

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y c.	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	697 7	9,5	89	WSW...	1=Ventolina...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,5
4	697 8	9,3	86	WSW...	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 8,7
8	698 5	12,2	76	WSW....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,2
12	698 7	17,7	48	W.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 7,2
16	698 5	18,7	55	W.....	2=Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 248
20	699 8	14,4	72	W.....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	

## OPOSICIONES

### Universidad Literaria de Murcia.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones, en turno libre, á Escuelas Nacionales de niños y de niñas.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, párrafo primero del artículo 10, se publican á continuación las listas de Maestros y Maestras, aspirantes á dichas oposiciones, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 13 de Febrero próximo pasado, cuyas instancias se han recibido dentro del plazo legal.

#### MAESTROS

Tienen la documentación completa.

D. Luis Moreno Sánchez.  
Mariano Pérez Monge.  
José María Ferre García.  
Florencio Castillo Hernández.  
Indalecio Campillo Ortega.  
Evaristo Romero Bustamante.  
Gabriel Pérez Jiménez.  
Antonio Nicolás Noguera.  
Luis Arenas González.  
Juan Marcos Orts.  
José Julián Menor Hernández.  
Alfonso Clemente Egea.  
Luis Villasclaras Arrabal.  
Fernando Espasa Pérez.  
Juan Scria Pérez.  
Fernando Ruiz Matás.  
José Pedraza Zamorano.  
José Ayuso Patró.  
José Antonio Aledo Martínez.  
Agripino Verísimo Ibáñez López.  
Salvador de la Hoz Fornet.  
José Cheliz Bernal.  
Hilario Lorente Hernández.  
Manuel Calzada Bocío.  
José María Roldán Rubio.  
Jesús Martín de la Torre Lago.  
Carlos Martínez Pérez.  
Jerónimo Ramírez Xarriá.  
José María García Mira.  
Angel Hita López.  
Pedro Fernández Pellicar.  
Miguel Mengual Agullés.  
Diego Aguilera Bernabé.  
Lucas Montesinos Saura.  
Eustaquio Montesinos Saura.  
Emilio Robledo Busto.  
Miguel Soria Sáinz.  
Reyes Cerrillo García.  
Blas Herrero Valero.  
Fausto Alvarez Culebras.  
Angel Manchón Gallar.  
Mariano Marqués Doñate.  
José Hernández García.

D. Luis Secorún Otal.  
Inocente Desviat Jiménez.  
José González Hernández.  
José Orts Ruiz.  
Joaquín García Munuera.  
Horacio Sepúlveda Lahoz.  
Eduardo Rojas Rojas.  
Manuel Precioso Córdoba.  
José Illán Hernández.  
Ricardo Sánchez Manzanares.  
Carlos Sánchez Pérez.  
Taduiselo de las Heras Guzmán.  
Miguel Albertosa Martínez.  
Felipe González Conejero.  
José Teatino Fernández.  
Ricardo Pravia Closa.  
Antonio Jiménez Scto.  
Enrique Santos López.  
Angel Juan Larrosa.  
Manuel Herreras Jiménez.  
Manuel Gil Sánchez.  
Victor Manuel Ortiz Jiménez.  
José López Nicolás.  
José Alcalde Berenguer.  
Pedro Fernández Sánchez.  
Salvador Vargas Uceda.  
Pascual Pérez Cánovas.  
Juan Antonio Martínez Vivo.  
José Antonio Gallego Caballero.  
José Hernández Espinosa.  
Félix Besga Simavilla.  
Manuel Lledó Capdepon.  
José García Fernández.  
Lorenzo Rufino Hernández.  
Evaristo Madrigal Alexandre.  
Alfonso Verdú Tormo.  
Pantaleón J. Miguel de la Cruz Sáiz.  
Pedro López Caballero.  
Agustín H. del Pozo Tirado.  
Blas Muñoz Rodríguez.  
Daniel Hernández Gómez.  
Juan Caravaca García.  
Ricardo Manzano Tomás.  
Juan Pujante Martínez.  
José Rodríguez García.  
Francisco Navarro Neyra.  
Alejo Pascual Rodríguez Romero.  
Modesto A. Díaz Fernández.  
Esteban de Andrés Cobos.  
Ezequiel Perona Terrades.  
Adolfo Seguí Alvarez.  
Francisco Martínez Martínez.  
Fermin Pous Millet.  
Máximo Cruz Rebosa.  
Francisco Pato Salazar.  
Francisco González Murcia.  
Francisco Javier Juez López.  
Luis Martínez Mullor.  
Ismael Pastor Mallol.  
Fernando Pérez Sánchez.  
Francisco Gómez Vargas.  
Gerardo Ayala Peraita.  
Antonio Berna Salido.

### D. Francisco García-Consuegra Margotón.

Conrado Andújar González.  
Marcelo López Monreal.  
Juan Sáez Martínez.  
Miguel Martínez García.  
Pablo Gil Castillo.  
Miguel Játiva Sánchez.  
Eladio Redondo Tirado.  
Manuel Martínez López.  
Valeriano Perles Soliveres.  
Juan Tomás Muñoz.  
Jaime Barcelé Pastor.  
Eduardo Tegada Poveda.  
Eleazar Huerta Tarraga.  
Angel Núñez Hernández.  
José María Pascual Fernández.  
José Bayonas Portián.  
Miguel Matencio Capel.  
Ricardo Ortega Merino.  
Adriano Abel Bravo del Rincón.  
Alfonso Ríos Mateo.  
José González Guardiola.  
Juan Manzanera Rebagliato.  
Antonio Grifán Quereda.  
Francisco Alcazar Valverde.  
Francisco García López.  
Indalecio Sánchez Muñoz.  
Valerio Baciacoa Provedo.  
Francisco Mariuenda Aznar.  
Arturo Boti Ganga.  
Antonio Rafael Pérez y Pérez.  
Damián Ramírez García.  
Angel Clemente Luján.  
Hdefonso Vázquez Castaño.  
Emilio Porta Vidal.  
Manuel de Andrés Rodero.  
Mariano García Romera.  
Bartolomé Muñoz Tormo.  
Aurelio García Romera.  
José Robles Gómez.  
Fernando Fernández Dotar.  
Manuel Sierra García.  
Luis Manzanares Pérez.  
Feliciano Sánchez Saura.  
Ricardo Molner Jimeno.  
Enrique Laborda Rodríguez.  
Juan Manuel Gambín López.  
Vicente Martínez Aniréu.  
Ramón Zubiri Gyarre.  
Manuel Calvillo González.  
Juan Pablo García Benecio.  
Hdefonso Arjona Cuartero.  
Tomás Arjona Cuartero.  
Ginés Gabaldón Moreno.  
Pío Pérez Ponce.  
Camillo Sanz Soler.  
Agustín Santamaría Vidal.  
Francisco Sánchez Puente.  
Flocelo Jesús Carrillo del Valle.  
Julio Sánchez Buendía.  
Diego Sánchez Jara.  
Angel Hernández Vicente.

D. Joaquín Cortés Cortés.  
 Eduardo Martínez Saura.  
 Manuel Torregrosa Ruiz.  
 Fernando González Bonet.  
 Manuel Bolsarin Inglés.  
 Ladislao Jareño Cano.  
 Francisco Reche García.  
 Benjamín Montanaro Sánchez.  
 Santiago López Guillén y Soriano.  
 Obdulio López Nayarro.  
 Alfredo Larios Fenor.  
 Alfonso Sánchez Gálvez.  
 Francisco Jiménez Molina.  
 Hipólito Linares Montano.  
 Julián García Molin.  
 Agustín Espín Carlos-Roca.  
 Ernesto Baldés Bosque.  
 Francisco Blanco Salom.  
 Inocencio Pérez Monge.  
 Donato García Lorenzo.  
 Antonio Martínez Hernández.  
 Antonio Bernal Martínez.  
 José Pic Ruiz.  
 Plácido Sánchez Ramón.  
 Mariano de Béjar Navarro.  
 Rafael Chinchilla Milego.  
 Francisco Ruiz Navarro.  
 José Salas Salas.  
 Juan Martínez Sánchez.  
 Angel Alfredo Calvo Borreguero.  
 Francisco Hernández Solano.  
 Valentín Ardanaz Miguelena.  
 Eutiquiano Medina Rada.  
 Manuel Estruch Agustí.  
 Vicente Salinas Jiménez.  
 Antonio Criado Casado.  
 Eduardo Gavilá Píera.  
 Francisco Miller Giner.  
 Esteban Ruipérez Linares.  
 Vicente Perles Moncho.  
 Gregorio Miguel Miguel.  
 Teófilo Martín de Pablo.  
 Coarado Iriarte Navarro.  
 José Salvador Peñá.  
 Francisco Moscat Idóyaga.  
 Alfonso Andrés Calero.  
 Luis Yagües Díaz de la Torre.  
 Aniceto M. Mena Tierno.  
 Lorenzo Linares Sierra.  
 Hilario Gómez García.  
 Agustín Galiana Lloré.  
 Silvestre Navas Alcázar.  
 Andrés Azorín García.  
 Miguel Barreto Zapatero.  
 Blas Rodríguez Lorente.  
 Juan Bautista Parra Rebollo.  
 Fulgencio López López.  
 Francisco Romero Granados.  
 Aurelio Aranzana Oyonarte.  
 Francisco Gómez Pellicer.  
 José Milán Mareó.  
 José Montanos García.  
 Antonio Vilches López.  
 José Moreno García-Tañeño.  
 Juan Barrán García.  
 Luis Pérez Burguete.  
 Manuel Escudero Pérez.  
 Manuel Massa Toboso.  
 Mariano Morales Monje.  
 José Richard Rodríguez.  
 Mariano Soriano Palomo.  
 Eustasio Ruiz Pastor.  
 Antonio Ibáñez Torres.

No tienen la documentación completa.

D. Juan M. García Fernández.  
 Antonio Gallart García.  
 Luis Martínez Carrillo.  
 Roque Ramírez Olivares.  
 Ricardo Villanueva Salvador.  
 Agustín Pérez Pérez.  
 Juan Tapia Ortiz.  
 Francisco Ruiz Matás.  
 José Barril Guardia.  
 Jesús Monte Borgoño.  
 Epifanio Pérez Estebán.  
 Pablo José Nevot Calpe.

D. Pedro A. M. Aldea Martínez.  
 Rafael Pérez Pérez.  
 Toribio Méndez Méndez.  
 Juan Puente Sancho.  
 Jenaro Antonio Afonso Raga.  
 Vicente Giner Ballester.  
 Juan Bautista Cervera Marco.  
 Mauricio Garrag Millán.  
 Fulgencio Ruiz Gómez.  
 Aurelio Pérez Coliña.  
 Gabriel José González González.  
 José María Carbonell Chuiví.  
 Miguel Buendía López.  
 Eladio García Berruete.  
 Francisco Costa Cequiel.  
 Antonio García Izquierdo.  
 Emilio Puelles Montoya.  
 José Alfonso Mir.  
 Pedro Monterde Martín.  
 Evaristo Morán Marco.  
 José Pérez Orero.  
 Francisco León Calvo.  
 José Hernández Irazo.  
 Nicolás Gutiérrez Campos.  
 Martín Parrilla González.  
 Maximino Parrilla González.  
 Tirso Marín González.  
 Isaac Martín Casado.  
 Jaime Llorca Llorca.  
 Eduardo Caveró Jurado.  
 José Remacha Ramos.  
 Alfredo Benavent Benavent.  
 Miguel García Pedrochi.  
 Eleuterio Merino Herranz.  
 Inocencio Gea Navarro.  
 Moisés Loma Iturriaga.  
 Eladio Diéguez Requejo.  
 Rafael Lacasaña Ferrer.  
 Justo Berzosa Arenas.  
 Juan José Tomás Jiménez.  
 José Antonio López Montoya.  
 Manuel Camacho-Díaz Pintado.  
 José Belver Cantello.  
 Valentín Martín Pinillos.  
 Manuel Rámila López.  
 Casimiro Fortunato Navarro Llamas.  
 Juan Yagüe Torroba.  
 Jesús Pérez Pérez.  
 José Placencia Sanz.  
 Francisco Quintanilla Albaladejo.  
 Eusebio Higuera Martínez.  
 Ezéquiél Lucas Aparicio.  
 Francisco Castelló Barberá.  
 Alfredo Marco Adull.  
 Justo Casabán Fabiá.  
 Francisco Azorín Fornet.  
 Félix López Molinero.  
 Mariano Cordente Martínez.  
 Aurelio López Gil.  
 Carolino Rodríguez Herrero.  
 Víctor Espinosa Corbató.  
 Antonio Espín García.  
 Clemente García Hermosilla.  
 Ismael Fuentes Borniches.  
 Filomeno Eladio Durán Calvo.  
 Angel Contreras Contreras.  
 Vicente Ransell Miguel.  
 Silvano Cañete Andujar.  
 Francisco Martínez Cuya.  
 Manuel García Navarro.  
 Bernardo Baeza Martínez.  
 Luis Ortín Capel.  
 Jorge Francisco Fan Peyró.  
 Manuel García de Leonardo y Sastre.  
 Francisco Mosón Navarro.  
 Ramón Ros Ruiz.  
 José Soter Igual.  
 Juan J. Perona Ruiz.  
 Rufino Aguirre Garín.  
 Juan Vicente Ortiz.  
 Francisco Díaz Astudillo.  
 Manuel Díaz Astudillo.  
 Ginés Balsalobre Clemente.  
 Aníbal Chorro Juan.  
 Aurelio Ruiz Alcázar.  
 Tomás Albert Silla.  
 Telesforo López de Gereña Aguirre.

D. Hiscio Capilla García.  
 Florencio Casas Prieto.  
 Hilario Sanz Ropero.  
 Pascual Borredá Ibáñez.  
 José Castro Plazas.  
 Bienvenido Sáiz Sáiz.  
 Elías Sánchez Moreno.  
 Vicente Gosalbo Camarena.  
 Manuel Castell Cervera.  
 Arturo Chorques García.  
 Juan Mora Martí.  
 Pedro Vélez López.  
 Sérvulo Rilova S. Millán.  
 Francisco Catena García.  
 Alfonso Orozco Mena.  
 José Gómez Ros.  
 Ignacio Gutiérrez Sánchez.  
 Luis Romero Gómez.  
 Antonio Yáñez Rodríguez.  
 Alejandro Juez Izquierdo.  
 Primitivo Plá Torres.  
 Narciso Guillén Ariza.  
 Antonio Lara Martínez.  
 Francisco Rodríguez Ortiz.  
 Guillermo Alarcón Castañó.  
 Rodrigo Jiménez Navarro.  
 Mariano García de Moya.  
 Deogracias Martínez Caracena.  
 Baudilio Arce Arce.  
 Basilio Bartolomé Cano.  
 Rodolfo Jiménez Sánchez.  
 Demetrio Alcalde López.  
 Arturo Ballano Marco.  
 Juan Vicente Sáiz García.  
 Cristóbal Bayo Gargallo.  
 Julián J. Sánchez Gallego.  
 José Beltrán Beltrán.  
 Manuel Pacheco Campoy.  
 Gonzalo Aguarón Gonzalo.  
 Honorino Sánchez Pérez.  
 Manuel Yuste Bonhome.  
 César Martínez Espinosa.  
 Alfonso Tomás García Moreno.  
 José Antonio Nicolás García.  
 Alejo Catena Ogasas.  
 Jesús García Martínez.  
 Antonio Larrosa Cobos.  
 Ildefonso Morenete Chacón.  
 Carmelo Salvador Ruiz Tabernero.  
 Hipólito Lafuente Martínez.  
 Leonardo Aparicio Moro.  
 Francisco Jiménez Miguel.  
 Adolfo Gutiérrez Romero.  
 Estanislao Vitorio García.  
 Tomás Pellicer España.  
 José López Almagro.  
 Federico Donoso Muñoz.  
 Federico Carrión Guillén.  
 Gonzalo de Haro Vicioso.  
 José María Quesada.  
 Salvador Ricadóra Genovés.  
 Alberto Fernández Alvarez.  
 José Seria Sáinz.

Excluidos por no presentar la instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre.

D. Epifanio Pérez Esteban.  
 Ramón Montesinos Esporcia.  
 Mariano Pérez Sierra.  
 Julio Ferreres Blasco.  
 Manuel Domínguez de Antonio.  
 Ignacio Sanz Vázquez.  
 Aurelio Ruiz.  
 Angel Alonso Poza.  
 Alfonso Escudero Inglán.  
 Ramón Tomás Oliver.  
 Clemente Carretero Avendaño.  
 Vidal Morante Fernández.  
 Martín Calleja Fernández.  
 Pedro Miguel Pedrazuela.  
 Ismael Lara Martínez.  
 Alicio Martín Iglesias.  
 Juan Alonso Díez.  
 Ignacio Lorenzo Bollo.  
 Félix Sáiz Sáiz.  
 José Bernal García.

## MAESTRAS

Tienen la documentación completa.

D.<sup>a</sup> Fuensanta Alpañes Martínez.  
 Virtudes Abenza Rodríguez.  
 Francisca Alfonso Jorquera.  
 Ana María Albertos Yagüe.  
 Julia Abellán Abad.  
 María del Pilar Antón Cano.  
 María Aragonés Lloret.  
 María Mercedes Aragonés Lloret.  
 Josefa Ballesta Aznar.  
 Sabina Ballester Hernández.  
 Josefa Bayona Sánchez.  
 Lucía Bellaz Enguita.  
 Juana Bernabé Martínez.  
 Ascensión Bernal Ródenas.  
 Consuelo Bosch López.  
 Casilda Buendía Buendía.  
 Vicenta Buforu Liedó.  
 Aurora Campello Ramos.  
 Isabel Caride Lorente.  
 Enriqueta Casanova Llorente.  
 Mercedes Cayuela Gutiérrez.  
 Dolores Cejudo Serrano.  
 Emilia Cenfor Llopis.  
 María Asunción Ciosa Cañada.  
 Victoriana Contreras López.  
 Antonia Crespo García.  
 Carmen Cuadra García.  
 Pilar Cuenca Martínez.  
 Adelaida Chinchilla Milego.  
 Ana Fernández García.  
 María Carolina Fernández Moscoso.  
 Soledad Gallego Franco.  
 Severiana Gabina Heredia.  
 Roca Jiménez Abad.  
 Josefa Giner Sánchez.  
 María del Carmen Gomáriz Moreno.  
 Encarnación Gómez Pellicer.  
 Adelaida Hermosilla Parreño.  
 Clementina Higuera Martínez.  
 Amparo Iglesias Spiteri.  
 Josefa Lacárcel López.  
 María de la Esperanza Lacombe.  
 Luz Lafuente Navarro.  
 María de los Angeles León Escobar.  
 María Josefa López López.  
 Francisca López Monreal.  
 Isabel Marco González.  
 María María Anrubia.  
 María Encarnación Marín Escudero.  
 Matilde Martín Fernández.  
 Mercedes Marqués de León.  
 Juana Martínez Galiano.  
 María Josefa Martínez García.  
 María de la Paz Martínez Riquelme.  
 María Elvira Martínez Salinas.  
 Concepción Martínez Vidal.  
 Raimunda Mateo Cabeza.  
 Justina Méndez Lorenzo.  
 Marina Mingot Cortés.  
 Francisca Molina Almagro.  
 Natividad Mondéjar Meca.  
 Luisa Moreno Menéndez.  
 Josefa Moreno Muñoz.  
 Matilde Mossé Rojas.  
 Inés Moya Fuentes.  
 Antonia Mulero Pacheco.  
 María Concepción Navarro Adán.  
 Hipólita Navarro Gijón.  
 Encarnación Navarro Tejuelo.  
 María Onsurbe Manteca.  
 Magencia Ortiz Garrido.  
 Josefa Palazón Banegas.  
 Gertrudis Parrilla Pérez.  
 Dolores Pastor Ros.  
 Encarnación Pérez Cortés.  
 Sofía Pérez Gutiérrez.  
 Encarnación Pérez Hernández.  
 Rita Pérez Pérez.  
 Isabel María Pérez Sánchez.  
 María Josefa Pinar Fenor.  
 Engracia Pinazo Faisá.  
 Ana Pinar Gomis.  
 Consuelo Prado Maza.  
 María Puché López.

D.<sup>a</sup> Pilar Pujante Pujante.  
 Isabel Redondo González.  
 María Sellés Berenguer.  
 Obdulia Beltrán Monerris.  
 María Esperanza Redondo Nevot.  
 Ascensión Reñasco Lapuente.  
 Sofía Ribot Sales.  
 María del Pilar Ródenas Gil.  
 Luisa Rodríguez Sánchez.  
 Amalia Rubio Calvo.  
 Angeles Rubio Zamora.  
 Yocasta Ruiz Aguilera.  
 Primitiva Ruiz Castellanos.  
 Josefa Ruiz Sánchez.  
 Ramona Sáiz Ortiz.  
 Maximina Salvador Cazador.  
 María Aurora Sánchez Aroca.  
 Margarita Sánchez Galán.  
 Encarnación Sánchez Martínez.  
 Orosia Sánchez Valero.  
 Amelia Saravia Beraza.  
 Daniela Serrano Díaz.  
 Sofía Sirvent Monerris.  
 María Teresa Solbes Sapena.  
 Francisca Siro Alarcón.  
 Araceli Tascón González.  
 María Patrocinio Torralba Montes.  
 Gertrudis Vera Antón.  
 Josefa Villanueva Redal.  
 Victoria Villanueva Redal.  
 María Ceterina Villosa Serrano.  
 Juliána Yagüe Torroba.

No tienen la documentación completa.

D.<sup>a</sup> María Alcaraz Castellano.  
 María Josefa Alcalá Calza.  
 Teresa Alber Pons.  
 Carmen Alba Martín.  
 María Magdalena Barrán García.  
 María Isabel Bellois Cobella.  
 María Isabel Calvo Ruano.  
 María Mercedes Carratero Pérez.  
 Rosalia Castell Villalta.  
 Elena Cebrían Argandoña.  
 María Colmenero Sánchez.  
 Nieves Colmer Rischart.  
 María Josefa Cortés Cordero.  
 Josefa Fenoy López.  
 Pilar García García.  
 Judit García Hortiguera.  
 Rosa García Vera.  
 Carmen Gardeta Gil.  
 Amparo Gasulla Ripollés.  
 Josefa Gea Veico.  
 Adriana Gil Martín.  
 Catalina Gil Soriano.  
 Adelaida Gómez Jiménez.  
 María Concepción González Alvarez.  
 María Nieves González Moro Palao.  
 Antonia González Ortega.  
 María Josefa Amalia Gutiérrez Galea.  
 Rafaela Gutiérrez Gómez.  
 Agueda Hernández Pérez.  
 Francisca Ibáñez Martínez.  
 Victoria Infante Sánchez.  
 Miguela Laras Izquierdo.  
 Joaquina López Quellas.  
 Encarnación Liedó Salvá.  
 María Josefa Llorca Salazar.  
 Francisca Lloret Calatayud.  
 María Lloret Pérez.  
 Isabel Marqués Ibáñez.  
 Juana Martínez Fernández.  
 Manuela Andújar Mora.  
 Joaquina Moreno Soto.  
 Estefanía Navarro Gandioso.  
 Dolores Ortega Rodríguez.  
 Francisca Palazón Arjona.  
 Enriqueta Pastor Bardovia.  
 María Visitación Pastor Chillida.  
 Joaquina Peretó Ramírez.  
 María Remedios Pérez Beneyto.  
 Fuensanta Pérez Gil.  
 Carmen Prats Nadal.  
 Matilde Prats Nadal.  
 Vicenta Ruig Miñano.  
 Adelaida de la Cruz Ramón Tormo.

D.<sup>a</sup> Paula Vatlde Humildad Rello Ju-  
 bero.

Felicidad Rico Tomar.  
 Rufina Rodrigo López.  
 María del Milagro Rodríguez Such.  
 María Soledad Rouchell Ortiz.  
 Ana Salóns Mestre.  
 Adelina Sánchez Pallardó.  
 María Santamaría Fincia.  
 María Teresa Santamaría Sanz.  
 Josefa Piedad Sarrion Moreno.  
 Alejandrina Selma Llorca.  
 Fuensanta Serrano Ibernón.  
 Dolores Sevilla Sánchez.  
 Mercedes Soriano Palomo.  
 María de la O Soro Vera.  
 Sofía Tomás Izquierdo.  
 María Mercedes Vallés Arévalo.  
 María Teresa Vallés Bellod.  
 María de la Purificación Verdú López.  
 Milagros Vidal Ojha.  
 Enriqueta Andrés Montalbá.

## EXCLUIDAS

Por no presentar la instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley de T. m. b. r.

D.<sup>a</sup> Victoria García del Santo.  
 Esther de la Peña Angulo.  
 María Manuela Santos Méndez.

Por presentar la instancia fuera del plazo.

D.<sup>a</sup> Adoración Miguel Sánchez.

## TRIBUNALES

Para Maestros.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estos opositores lo componen los señores siguientes:

Presidente.

D. Emilio Díez de Revenga, Catedrático de Elementos de Derecho Natural de la Universidad.

Vocales.

D. José María Arnáez y Pérez, Director de la Escuela Normal de Maestros, de Murcia.

D. José Martínez Tomás, Maestro-Director de la Escuela Nacional Graduada de Santo Domingo, de Murcia.

D. Pedro Martínez Sánchez, Maestro-Director de la Escuela Nacional Graduada de San Leandro, de Cartagena.

D. Bernardo Frasco Peñarocha, Canguino Penitenciario de la Catedral de Murcia.

## SUPLENTES

Presidente.

D. Jesús Romero García, Catedrático de Instituciones de Derecho Canónico de la Universidad.

Vocales.

D. José Antonio Noguera Saura, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

D. José Belda Bañó, Maestro Director de la Escuela Nacional Graduada de la Trinidad, de Murcia.

D. Enrique Martínez Muñoz, Maestro Director de la Escuela Nacional Graduada de Cartagena.

D. Tomás Hervás García, Cura Párroco de San Mateo, de Lorca.

## PARA MAESTRAS

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas opositoras, lo componen los señores siguientes:

Presidente.

D. Pedro Pérez Gómez, Catedrático de Derecho Internacional Público y Dere-

cho Internacional Privado de la Universidad.

*Vocales.*

D.<sup>a</sup> Amalia Monllor Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

D.<sup>a</sup> María Maroto Conesa, Regente de la Escuela Práctica de la Escuela Normal de Murcia.

D.<sup>a</sup> María Victoria Arnáez Pérez, Maestra Directora de la Escuela Nacional Graduada de Cartagena.

D. Pedro Gil y García, Arcediano de la Catedral de Murcia.

**SUPLENTES**

*Presidente.*

D. Mariano Ruiz-Funes García, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad.

*Vocales.*

D.<sup>a</sup> Primitiva López Gómez, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Murcia.

D.<sup>a</sup> Felisa Pérez Gutiérrez, Maestra de Murcia.

D.<sup>a</sup> Carmen Hernández Caracena, Maestra de Lorca.

D. Saturnino Fernández Sánchez, Canónigo de la Catedral de Murcia.

Desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se contará el plazo de diez días para renuncia de los señores Jueces y recusación de éstos por los opositores.

Expirado este plazo, el Rectorado pasará los expedientes á los Tribunales respectivos, para que éstos anuncien con quince días de anticipación el sitio, día y hora en que han de presentarse los opositores para dar comienzo á los ejercicios.

Murcia, 16 de Mayo de 1917.—El Comisario Regio. Vicente Llovera. P-2438

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General**

**de Agricultura, Minas y Montes.**

Suspendida la subasta anunciada para el día 14 del actual de los productos y ejecución de los aprovechamientos consignados en el plan extraordinario correspondiente al año forestal de 1916 á 1917, del monte denominado Irisasi, perteneciente al Estado, en la provincia de Guipúzcoa, por no tener conocimiento de varios Gobiernos Civiles del resultado que hubiese ofrecido en los mismos la licitación abierta, y conocido ya dicho resultado.

Esta Dirección General ha señalado el día 23 del corriente mes de Mayo, y hora de las doce, para la celebración de aquel acto.

Madrid, 19 de Mayo de 1917.—El Director general, El Barón de Velasco.

S—

**Alicada Constitucional  
de Alicante.**

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Certifico: Que el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para el cobro del arbitrio municipal so-

bre las carnes de reses vacunas, lanarea, cabrías y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal, que se destinen al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de cerda, es á la letra como sigue:

**PRIMERA**

Se saca á pública subasta el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes procedentes de reses vacunas, lanarea, cabrías y de cerda, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal, que se destinen al consumo, así como también sobre los despojos de las dos especies anteriores, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas del ganado de cerda, desde el 1.<sup>o</sup> de Enero de 1917 á 31 de Diciembre de 1919, ambos inclusive.

**SEGUNDA**

El tipo de la subasta es el de 298.998 pesetas en cada uno de los tres años por que sale á subasta el cobro de este arbitrio.

A) Para concurrir á la subasta deberá constituirse previamente un depósito provisional, consistente en el 5 por 100 del tipo de una anualidad de las tres por que sale á subasta este arbitrio, cuyo 5 por 100 asciende á la suma de 10.449 pesetas con 90 céntimos, y la fianza definitiva que habrá de constituirse por el licitador que obtenga el remate consistirá en el 10 por 100 de una anualidad de las tres por que se le haya de adjudicar la subasta.

B) La fianza, tanto provisional como definitiva, habrá de constituirse en la forma y condiciones que previenen los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

C) El rematante podrá retirar el exceso ó tendrá que reponer la diferencia, siempre que durante el periodo de tiempo de duración de este contrato sufra el precio de cotización de los valores en que en su caso estaba constituida la fianza, un aumento ó disminución del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

D) Los depósitos provisionales y la fianza definitiva del presente contrato se situarán con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

E) La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta la completa terminación de este contrato, acreditando precisamente el contratista que no resulta responsabilidad alguna en contra de él por el cobro del arbitrio.

**TERCERA**

En virtud de este contrato, y con arreglo á este pliego de condiciones, el contratista adquiere el derecho de percibir el arbitrio municipal sobre las carnes á que hace referencia la condición 1.<sup>a</sup> de este pliego de condiciones, con arreglo á la tarifa siguiente:

1.<sup>o</sup> Las carnes de reses vacunas, lanarea y cabrías destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal, pagarán por arbitrio veintitrés céntimos de pesetas por kilogramo (0,23).

Se exceptúan del pago de este arbitrio

las mantecas y grasas de las anteriores reses.

2.<sup>o</sup> Las carnes del ganado de cerda destinadas al consumo, bien sean frescas, saladas ó adobadas, sacrificadas en el Matadero municipal ó que se introduzcan de fuera del término municipal, incluyendo los embutidos de todas clases y las mantecas y grasas de estas reses, pagarán por arbitrio veinticinco céntimos de pesetas por kilogramo (0,25).

3.<sup>o</sup> Los despojos de las reses vacunas, lanarea y cabrías que se sacrifiquen en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera del término municipal pagarán por arbitrio setecientos sesenta y seis diez milésimas de peseta por kilogramo (0,0766).

4.<sup>o</sup> Los despojos de las reses de cerda, tanto las que se sacrifiquen en el Matadero municipal ó se introduzcan de fuera del término municipal, pagarán por arbitrio ochocientos treinta y tres diez milésimas de peseta por kilogramo (0,0833).

Se entiende por despojos de las reses vacunas, lanarea y cabrías, el vientre, la asadura, cabeza y extremidades, y en las reses de cerda, el vientre y la asadura. Se entiende por caza mayor, las procedentes de ciervo, gamo y jabali. Las carnes de ciervo y gamo, el arbitrio será igual á la de sus similares; las reses vacunas, lanarea y cabrías y las de jabali pagarán el arbitrio correspondiente á su similar las carnes de cerda.

Los precios que señalen en la tarifa anterior á las carnes, se entienden que el peso para el adeudo será el que tengan las reses pesadas en canal y los trozos aparte de las mismas reses, verificándose aparte para los efectos del adeudo el peso de los despojos.

**CUARTA**

El tipo del remate se satisfará por quincenas anticipadas, efectuándose las entregas dentro de los cinco primeros días de cada quincena. La falta de cumplimiento se castigará con una multa de cinco á 25 pesetas por día, y cuando el contratista deje de satisfacer una quincena, el contrato quedará de hecho rescindido, con pérdida de la fianza, y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurra, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

**QUINTA**

El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones reglamentarias, así como también las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento para la cobranza y administración del arbitrio objeto de este contrato, á cuyo efecto se el facilitará una copia de las citadas Ordenanzas.

**SEXTA**

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y los contribuyentes serán resueltas en la forma que determinan las Ordenanzas del presente arbitrio.

**SÉPTIMA**

El contrato se celebra á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el contratista alteración del precio, rescisión del contrato ó por cualquier otra circunstancia por imprevista que sea.

**OCTAVA**

El contratista viene obligado á pagar los gastos de anuncios, honorarios de los Notarios que autoricen las subastas, los

de la escritura y derechos reales, y, en general, todos los demás que ocasionen dicha subasta y formalización del contrato. También abonará los gastos de la copia de la escritura que debe unirse á este expediente.

## NOVENA

La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, y siendo su cuantía superior á trescientas mil pesetas, se verificará doble y simultánea en la Dirección General de Administración Local y en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el día 23 de Junio, á la hora de las once.

## DÉCIMA

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarando bastante, á costa del licitador. Los poderes que se presenten para optar á la licitación que se celebre en este Ayuntamiento serán bastanteados por el Letrado consistorial D. Ventura Arnáez Pérez, y los que se presenten en la Dirección General serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio.

## UNDÉCIMA

Los pliegos de proposiciones se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Las horas de admisión de los referidos pliegos serán: en la Dirección General de Administración y en Alicante, de diez á trece, los días hábiles.

Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos exige el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo extenderse en papel sellado del timbre de la clase undécima, y formularse con sujeción estricta al modelo que al final de este pliego se inserta, acompañando por separado resguardo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la municipal el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arriendo, la cédula personal, y en su caso, el poder que acredita la representación de los mandatarios.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para el cobro del arbitrio municipal sobre las carnes destinadas al consumo del Ayuntamiento de Alicante durante los años 1917, 18 y 19.»

Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrán presentarse varios por el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

## DUODÉCIMA

Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate.

El del rematante quedará retenido como garantía hasta que éste haya constituido en la Caja municipal ó en la sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, en la forma y condiciones que determinan el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La suma á que asciende el importe del 10 por 100 por que se adjudique la subas-

ta que constituirá la fianza definitiva, la cual se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta.

## DÉCIMOTERCERA

Constituida que sea la fianza definitiva, queda obligado el contratista á concurrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura pública de formalización del contrato.

## DÉCIMOCUARTA

El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del plazo señalado en la condición duodécima, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, perderá la cantidad que hubiese constituido como depósito provisional para optar á la subasta, teniéndose por rescindido el contrato, con los efectos y responsabilidades que determina el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las cuales se harán efectivas en la forma que dicho precepto señala.

## DÉCIMOQUINTA

El contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, sin la aprobación expresa del Ayuntamiento y en la forma y condiciones señaladas en los artículos 25, 26 y 27 de la citada Instrucción, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

## DÉCIMOSEXTA

El contratista viene obligado á entregar en la oficina correspondiente del Ayuntamiento, y en los primeros cinco días del siguiente mes, una relación detallada, en la que expresará el número de reses sujetas al pago del arbitrio, manifestando la clase de las mismas, peso, así como también el de los despojos, embutidos y grasas adeudadas en el mes anterior. En caso de no presentarla en el término señalado, podrá imponerle el señor Alcalde una multa que varíe entre cinco y 50 pesetas, pudiendo llegar á la rescisión del contrato en caso de reincidencia.

## DÉCIMOSÉPTIMA

El contratista viene obligado á establecer mesas reguladoras en número suficiente para abastecer al vecindario, si en alguna ocasión el Ayuntamiento, estimando que el precio de las carnes hubiera sufrido un alza inmotivada, así lo acordase.

## DÉCIMOCTAVA

El Ayuntamiento por su parte, en el caso de la condición anterior, prestará al contratista todo su auxilio moral, y le ofrecerá, exentos de todo arbitrio, lugares para el emplazamiento de sus puestos.

## DÉCIMO NOVENA

En el caso de establecerse las mesas reguladoras, los precios de las diferentes clases de carnes serán, como maximum, los siguientes:

Carnes de vaca de primera, á dos pesetas ochenta céntimos kilogramo (2,80).

Idem id. de segunda, dos pesetas sesenta céntimos kilogramo (2,60).

Idem id. de primera, con hueso, dos pesetas kilogramo (2).

Idem id. de segunda, con hueso, una peseta ochenta céntimos kilogramo (1,80).

Idem id. de tercera, con hueso, una peseta veinte céntimos kilogramo (1,20).

Idem de ternera de primera, tres pesetas veinte céntimos kilogramo (3,20).

Idem id. de segunda, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo (2,80).

Idem id. de primera, con hueso, dos pesetas kilogramo (2).

Idem id. de segunda, con hueso, una peseta ochenta céntimos kilogramo (1,80).

Idem id. de tercera, una peseta cuarenta céntimos kilogramo (1,40).

Idem de carnero, de la pierna, dos pesetas kilogramo (2).

Idem id. de paletillas y pecho, una peseta ochenta céntimos kilogramo (1,80).

Idem id. de chuletas, dos pesetas cuarenta céntimos kilogramo (2,40).

Idem de cerdo de primera, dos pesetas ochenta céntimos kilogramo (2,80).

Idem id. de segunda, dos pesetas cuarenta céntimos kilogramo (2,40).

Idem id. de tercera, dos pesetas kilogramo (2).

## VIGÉSIMA

El contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete á los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

## VIGÉSIMOPRIMERA

No podrán ser contratistas de la presente subasta los que se hallen comprendidos en arguo ó algunos de los casos señalados en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1904.

## VIGÉSIMOSEGUNDA

Terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado en las mismas condiciones, hasta que, realizadas las subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la citada Instrucción, se halle la Corporación en las condiciones á que se refiere el artículo 41 de la misma Instrucción en su aparte quinto.

## VIGÉSIMOTERCERA

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo á costa del rematante, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que reúne las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, entiendo del pliego de condiciones á que ha de sujetarse el cobro del arbitrio municipal sobre carnes destinadas al consumo durante los años de 1917, 1918 y 1919, así como el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (número y fecha) y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante (número y fecha), se comprometo á verificar la resudación del citado arbitrio con estricta sujeción á las condiciones del referido pliego, por la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma.)

Nota.—La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego

de papel sellado de la clase undécima. El presente pliego, original, de condiciones, tarifas y modelo de proposición, se halla extendido en dos pliegos de papel sellado de la clase duodécima, serie D, 3.776.275 y 3.776.277.

Igualmente certifico que durante los veinte días de exposición al público para reclamaciones del presente pliego de condiciones, no se ha presentado en contra del mismo reclamación alguna.

Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Alicante á 11 de Abril de 1917.—El Secretario.—Visto bueno, Pobil. S—376

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Distrito universitario de Zaragoza.

#### OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS TURNO LIBRE

Se convoca á los señores opositores relacionados en la GACETA DE MADRID, fecha 6 de Mayo corriente, para que concurren á las diez y seis horas del día en que se cumplan los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al salón de la Real Academia de Medicina, sito en el edificio de las Facultades de Medicina y Ciencias, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición, conforme al Reglamento de 3 de Junio de 1910, que regula dichas oposiciones.

Atendiendo á lo dispuesto en el artículo 11 mismo del Reglamento, se publica á continuación la lista de aspirantes á quienes falta documentación, advirtiendo que, de no presentarla antes de dar comienzo á los ejercicios, quedarán definitivamente excluidos.

#### Apellidos, nombres y documentos que les faltan.

Acero, Maximino, falta toda la documentación.  
 Aguarón, Gonzalo, ídem certificación de nacimiento.  
 Albericio, Ramiro, ídem certificación de penados y la de reválida (tiene diez y nueve años).  
 Alcalde, Demetrio, ídem toda la documentación.  
 Alesón, Santos, ídem reintegro de la certificación de reválida.  
 Alfaro, Manuel; ídem V.º B.º en la copia del título.  
 Alias, Valero, ídem certificación de nacimiento.  
 Almarza, Pedro, ídem toda la documentación.  
 Alonso, Juan, ídem certificación de nacimiento y la de penados.  
 Alonso, Félix, ídem íd.  
 Alonso, Benito, ídem toda la documentación.  
 Alonso, Conrado, ídem íd.  
 Andrés, Eugenio, ídem íd.  
 Andrés, David, ídem certificación de nacimiento, penados y reintegro instancia.  
 Andrés, José María, ídem íd.  
 Antón, Jacinto, ídem íd.  
 Araid, Simón, ídem íd. y penados.  
 Ardanaz, Valentín, ídem íd.  
 Armendáriz, Maximimo, ídem toda la documentación.  
 Arós, Juan Bautista, ídem íd.  
 Artacho, Daniel, ídem íd.  
 Artigas, Héctor, ídem íd.  
 Ascaso, Felipe, ídem el V.º B.º en la copia del título.

Ausaverri, Mariano, ídem certificación de nacimiento y la de reválida.  
 Ayala, Gerardo, ídem íd.  
 Baidellou, Ponciano, ídem toda la documentación.  
 Barril, José, ídem certificación de nacimiento y la de penados.  
 Barrio, Gregorio, ídem toda la documentación.  
 Barrio, Pablo, ídem íd.  
 Barrios, Lesandro, ídem íd.  
 Bartolomé, Basilio, ídem íd.  
 Bassols, Juan, ídem certificación de nacimiento.  
 Bello, Pedro José, ídem toda la documentación.  
 Berdalá, Gregorio, ídem certificación de Penales y la de reválida.  
 Bermejo, Juan, ídem íd. de nacimiento.  
 Bernal, José, ídem toda la documentación.  
 Besga, Félix, ídem certificación penados y la de reválida.  
 Blanco, Juan, ídem toda la documentación.  
 Blázquez, Teodosio, ídem íd.  
 Boilles, Francisco, ídem certificación de nacimiento.  
 Brobio, Alfredo, ídem íd. y la de penados.  
 Cacho, Victoriano, ídem toda la documentación.  
 Calvo, Eusebio, ídem íd.  
 Camerasa, Pedro, ídem certificación de nacimiento.  
 Cañizares, Ricardo, ídem íd.  
 Carbonell, José María, ídem toda la documentación.  
 Cardesa, Perfecto, ídem íd.  
 Casado, Dionisio, ídem íd.  
 Casanera, José, ídem íd.  
 Castellar, Félix, ídem certificación de nacimiento.  
 Castro, Francisco, ídem íd. y la de penados.  
 Castro, Sabino de, ídem íd. y reintegro instancia.  
 Catalán, Andrés, ídem íd.  
 Coiás, Fermín, ídem íd. de penados y reválida.  
 Gonesa, Materno, (tiene veinte años).  
 Conde, Santos, falta toda la documentación.  
 Constante, Mariano, ídem íd.  
 Corral, Mariano, ídem visto bueno en la copia del título. (veinte años).  
 Costa, Francisco, ídem certificación de nacimiento y reválida.  
 Cristóbal, Felipe, ídem íd.  
 Cruz, Pantaleón Jesús de la, ídem íd.  
 Cheliz, José, ídem íd.  
 Chesa, Ramón, ídem toda la documentación.  
 Desentre, Fulgencio, ídem certificación de penados.  
 Diéguez Eladio, ídem íd. y reválida.  
 Díez, Manuel María, ídem íd.  
 Echección, Agustín, ídem toda la documentación.  
 Echegaray, Luis, ídem íd.  
 Egea, Manuel, ídem certificación de nacimiento.  
 Escribche, Fidel, ídem toda la documentación.  
 Espín, Juan José, ídem íd.  
 Espinosa, Manuel, ídem certificación de reválida.  
 Estaur, Justino, ídem visto bueno en la copia del título.  
 Estruch, Manuel, ídem toda la documentación.  
 Fernández Silvano, ídem certificación de nacimiento.  
 Fernández de Retans, Angel, ídem íd.  
 Francés, Pedro, ídem toda la documentación.

Francisco, Victor de, ídem certificación de nacimiento y penados.  
 Fuyoia, Andrés, ídem toda la documentación.  
 Galilea, Telesforo, ídem íd. y reintegro instancia.  
 García, Juan Pablo, ídem íd.  
 García, Antonio, ídem íd.  
 García, Santos, ídem certificación de penados y reválida.  
 Garcia, Pedro, ídem reintegro instancia.  
 García, Francisco, ídem toda la documentación y reintegro instancia.  
 García, Florentino, ídem certificación de penados y reválida.  
 García, Ceferino, ídem toda la documentación.  
 García, Domingo, ídem íd.  
 García, Cesáreo, ídem íd. y reintegro instancia.  
 Garralda, Demetrio, ídem íd.  
 Garray, Mauricio, ídem certificación de nacimiento.  
 Gavin, Angel, ídem toda la documentación.  
 Gil, Estanislao, ídem íd.  
 Giménez, Francisco, ídem íd.  
 Gimeno, Rufino, ídem íd.  
 Gómez, Hilario, ídem toda la documentación.  
 Gómez, Gabino, ídem reintegro instancia y legalizar, y reintegro certificación nacimiento.  
 González, Samuel, ídem toda la documentación.  
 González, Cipriano, ídem íd.  
 González, Benjamín, ídem íd.  
 Gracia, Lorenzo, ídem certificación de nacimiento.  
 Gracia, Bruno, ídem íd. de reválida.  
 Gregorio, Gregorio de, ídem íd. de reválida y penados.  
 Guajardo, Silvio, ídem toda la documentación.  
 Guallart, José María, ídem íd.  
 Gutiérrez, Nicolás, ídem íd.  
 Gutiérrez, Antonio, ídem certificación de nacimiento y reintegro instancia.  
 Gutiérrez, Plácido, ídem íd.  
 Hedo, Germán, ídem íd.  
 Hernández, Victoriano, ídem íd. de reválida.  
 Hernández, José, ídem toda la documentación.  
 Ibáñez, Inocencio, ídem legalizar certificación de nacimiento.  
 Ibarrola, Benito, ídem certificación de nacimiento y de reválida.  
 Igea, Nicolás, ídem toda la documentación.  
 Izquierdo Carlos, ídem certificación de nacimiento.  
 Jarné, Miguel, ídem íd.  
 Juez, Francisco J., ídem íd.  
 Lafuente, Hipólito, ídem toda la documentación.  
 Laguna, Cristóbal, ídem certificación de reválida.  
 Laguna, Juan Miguel, ídem V.º B.º en la copia del título.  
 Lainez, Pedro, ídem toda la documentación.  
 Lalinde, Domingo, ídem certificación de nacimiento.  
 Lara, Ismael, ídem toda la documentación.  
 Larraz, Angel, ídem certificación de nacimiento y penados.  
 Lassala, Francisco, ídem toda la documentación.  
 Legaz, Julián T., ídem certificación de reválida.  
 León, Francisco, ídem toda la documentación.  
 López de Guereño, Telesforo, ídem certificación de nacimiento y reválida.

López, Luis, ídem toda la documentación.

Lorente, Hilario, ídem íd.

Lorenzo, Ignacio, ídem íd.

Lucas, Aurelio, ídem íd.

Llorente, Manuel, ídem certificación de nacimiento y penados.

Manzanares, Alejandro, ídem toda la documentación y reintegro instancia.

Marcoral, Joaquín, ídem íd.

Martín, Fernando, ídem íd.

Marqués, Mariano, ídem íd.

Martín, Teófilo, ídem íd.

Martínez, Narciso, ídem íd.

Martínez, Francisco, ídem íd.

Martínez, Luis, ídem íd.

Martínez, José, ídem íd.

Martínez, Celestino, ídem íd.

Maté, Toribio, ídem íd.

Mazagatos, Antonio, ídem certificación de nacimiento.

Mérida, Eleuterio, ídem toda la documentación.

Miguel, José, ídem certificación de nacimiento y penados.

Mingo, Crescencio de, ídem íd.

Monge, Felipe, ídem toda la documentación.

Monje, Eusebio, ídem íd.

Monleón, Juan José, ídem toda la documentación.

Monterde, Pedro, ídem íd.

Montolio, Felipe, ídem íd.

Moragón, José María, ídem certificación de penados.

Moral, Constantino, ídem toda la documentación.

Morant, Evaristo, ídem íd.

Morentin, Miguel, ídem reintegro de documentos.

Moya, Teófilo, ídem toda la documentación.

Moya, Alfonso, ídem íd.

Muñoz, Ignacio, ídem íd.

Mur, José María Florencio, ídem certificación de nacimiento.

Murgui, Braulio, ídem toda la documentación.

Návarrete, Ricardo, ídem certificación de nacimiento y penados.

Nebot, Pablo José, ídem toda la documentación.

Nicolán, Vicente, ídem íd.

Olivar, Martín, ídem íd.

Orce, Emilio, ídem íd.

Ortega, Ladislao, ídem íd.

Parache, Julián, ídem certificación de nacimiento.

Pellicer, Sebastián, ídem toda la documentación.

Pellicer, Antonio, ídem certificación de nacimiento y reválida.

Peñalba, Justino, ídem íd.

Pérez, Aurelio, ídem íd. y penados.

Pérez, Epifanio, ídem toda la documentación y reintegro instancia.

Pérez, José, ídem reintegro Penales.

Pérez Mariano, ídem toda la documentación.

Placencia, José, ídem íd.

Polo, Fernando, ídem íd.

Prades, Laureano, ídem íd.

Prieto, Bernardino, ídem íd.

Puelles, Cecilio, ídem certificación de nacimiento y penados.

Puente, Juan, ídem íd. penados.

Puertas, Darío T., ídem toda la documentación.

Pujol Antonio, ídem íd.

Puyal, Cándido, ídem íd.

Queralt, José, ídem íd.

Rámila, Manuel, ídem íd.

Redondo, Emilio, ídem íd.

Redondo Roberto, ídem íd.

Remacha, José, ídem certificación de nacimiento.

Ribas, Juan, ídem legalizar certificación de nacimiento.

Rioja, Jesús, ídem certificación de nacimiento.

Robledo, Emilio, ídem íd. legalizada.

Rosell, Antonio, ídem toda la documentación.

Rubio, Florentino, ídem íd.

Ruiz, Mariano, ídem certificación de Penales.

Ruiz, Eustasio, ídem íd. de nacimiento.

Saavedra, Leopoldo, ídem íd. de penados.

Sacristán, Birino, ídem toda la documentación.

Sáenz, Benito, ídem íd.

Sáez, Manuel, ídem íd.

Sagredo, Ludolfo, ídem legalizar certificación de nacimiento.

Sáinz, Arsenio, ídem toda la documentación y reintegro instancia.

Sáiz, Bienvenido, ídem íd.

Sáiz, Félix, ídem íd. y reintegro instancia.

Salazar, Olegario, ídem íd.

Salazar, Gabriel, ídem certificación de nacimiento y penados.

Salesa, Pascual, ídem toda la documentación.

Sampietro, Mariano, ídem certificación de nacimiento.

Sánchez, Primitivo, ídem íd. reválida.

Sánchez, Segundo, ídem íd. penados y legalizar la de nacimiento.

Sancibrián, Luciano, ídem toda la documentación.

Santolaria, Prudencio, ídem certificación de nacimiento y penados.

Santos, Macario, ídem toda la documentación.

Sanz, Antonio, ídem íd.

Sanz, Manuel, ídem reintegro certificación de penados.

Sanz, Hilario, ídem legalizar certificación de nacimiento.

Serrano, Jesús, ídem certificación de reválida.

Serred, Hermógenes, ídem íd. penados.

Sevil, Rafael, ídem V.º B.º copia título.

Sinaga, José, ídem toda la documentación.

Sobрино, Antonio, ídem certificación de nacimiento.

Solans, Isidoro, ídem toda la documentación.

Solanas, Timoteo, ídem certificar hoja de servicios.

Soler, Simón, ídem certificación de nacimiento y penados.

Tabernero, Demetrio, ídem íd.

Tejedor, Pedro, ídem toda la documentación y reintegro instancia.

Tomás, Juan, ídem certificación de Penales y reintegro de la de nacimiento.

Torres, Mariano, ídem toda la documentación.

Tricas, Antonio (tiene veinte años).

Urizarna, Vicente, falta certificación de nacimiento.

Valderrama, Cipriano, ídem íd.

Vela, Matías, ídem toda la documentación.

Vicente, Hilario, ídem íd.

Vicente San Martín, Fernando, ídem legalizar certificación de nacimiento y el certificado del Jefe del Cuerpo.

Vicente Sáiz, Juan, ídem toda la documentación.

Vilorio, Estanislao, ídem íd.

Villanueva, Manuel, ídem íd.

Vindel, Daniel, ídem certificación de nacimiento.

Vinuesa, Victorino, ídem toda la documentación.

Vinarás, Pedro, ídem legalizar certificación de nacimiento.

Vías, Vicente, ídem toda la documentación.

No ha habido renunciaciones, ni recusaciones, ni reclamaciones.

Se advierte á los opositores que las certificaciones de nacimiento han de ser expedidas por el Registro civil, y legalizadas si son de distinta Audiencia territorial de la de Aragón.

Zaragoza, 16 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Juan E. Iranzo.

P—2445

### Junta de Obras del puerto de Almería.

#### ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta de Obras del puerto de Almería, por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Abril del corriente año, anuncia concurso público, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para proveer la vacante de Secretario-Contador de la Corporación, dotada con el haber anual de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere:

1.º Ser español.

2.º Mayor de veintitrés años.

3.º Tener el título de Abogado ó de Perito mercantil ó haber desempeñado, sin nota desfavorable, un destino de igual categoría en las oficinas de Contabilidad del Estado, de la Provincia ó del Municipio.

4.º No estar inhabilitados para desempeñar cargos ó destinos públicos.

Los solicitantes podrán presentar los documentos que acrediten méritos y servicios.

Las solicitudes se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, dirigidas al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Almería, y se recibirán en la Secretaría de la Corporación, Parque de Alfonso XIII, número 10, todos los días hábiles, desde las nueve á las trece horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1917.—El Presidente, J. Martínez.—El Secretario Contador interino, Rafael Valverde. P—

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Madrid.

#### SECRETARÍA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del actual, se ha servido acordar se denomine en lo sucesivo Glorieta de Embajadores, á la vía que en la actualidad se la conoce por Portillo del mismo nombre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de Mayo de 1917.—El Secretario, F. Ruano. M—

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco Español de Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le concede el artículo 46 de los estatutos, ha acordado proceder al reparto de un dividendo de pesetas 7,50 por Acción, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, en esta forma:

EN ESPAÑA:	Pesetas.	
El dividendo á cuenta importa.	7,50	
A deducir:		
Por los impuestos que con arreglo á la ley han de pagar los señores Accionistas (3,30 por 100 sobre el dividendo de las Acciones).....	0,25	
Mitad del impuesto de 1 por 100 por timbre de negociación de las mismas.....	0,12	0,37
<b>Líquido á percibir por Acción.</b>	<b>7,13</b>	

EN PARÍS:		
El dividendo á cuenta importa.	7,50	

Deduciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses, conforme al anuncio que publique en aquella capital la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir de 1.º de Junio próximo, previa presentación del cupón número 29: en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17; en sus Agencias de La Coruña, Almería, Linares, La Carolina, Jaén, Córdoba, Ubeda y Puente Jenil y en París, en la Sucursal del mismo, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 19 de Mayo de 1917.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero.

X—1085

**Gobierno Civil de la provincia de la Coruña.**

SECRETARÍA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Habiendo acudido á este Gobierno, en escrito de 12 de Marzo último, D. Homobono González Fernández, formulando la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la Plaza de Santiago, con la manifestación de que en 29 de Julio del

pasado año había dejado de intervenir en operaciones mercantiles, dándose de baja en la matrícula de la Contribución industrial y solicitando la devolución de la fianza constituida para responder del ejercicio del expresado cargo, de conformidad con lo informado por el Consejo provincial de Fomento y con arreglo á lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885, he acordado anunciar la devolución solicitada de la fianza referida, á fin de que en el plazo de seis meses desde la publicación del presente, conforme al artículo 946 del vigente Código de Comercio, puedan formularse ante los Tribunales de justicia las reclamaciones que procedan contra la referida fianza; la que transcurrido dicho plazo sin haber sido intervenida en forma, será devuelta al interesado.

Coruña, 9 de Mayo de 1917.—El Gobernador interino, Alejandro Blas.

X—1096

**Banco de España.**

**Oviedo.**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 37.213 y 37.424, expedidos por esta sucursal en 21 de Mayo y 15 de Julio de 1912, por pesetas nominales 7.500 y 4.500, respectivamente, en títulos de la Deuda perpetua 4 por 100 interior, á favor de D. Fermín Arango y Menéndez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 18 de Mayo de 1917.—P. el Secretario, V. Hernández. X—1014